

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. NA-DRVE-005-2022

De 14 de noviembre del 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN 6 VERAGUAS”** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal número **8-721-2041** se propone llevar a cabo el proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN 6 VERAGUAS”**

Que en virtud de lo antes dicho, el día 07 de noviembre de 2022, el Ministerio de Obras Públicas a través de su representante legal el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN 6 VERAGUAS”** ubicado en los corregimientos de Rio De Jesús, Urracá y La Laguna, de la Provincia de Veraguas; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores inscritas en el Registro en el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones de consultores Digno Manuel Espinosa – IAR-037-98- Actualización Resolución DEIA-ARC-039-2021, del 15 de abril de 2021. José Pablo Castillo IRC-020-2004- Actualización Resolución DEIA –ARC-070-2021 del 25 de junio de 2021.

Que de acuerdo el proyecto en la construcción de los puentes de sobre: Rio Mamey, Rio Cañazas, Rio portugués y Rio Las Guías, dos (2) estribos por cada puente y accesos incluyendo el drenaje superficial y subterráneo de requerirse, la instalación del puente modular, además de la inclusión de otras actividades como: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, adquisición de servidumbre, adecuación de vía hasta sitio de emplazamiento de puentes (donde se requiera), remoción total de árboles, tala de árboles, tuberías de hormigón reforzado, material de excavación de lecho B, excavación no clasificada de corte y relleno, excavación para

Ministerio de Ambiente

Resolución No. **NA-DRVE-005- 2022**

Fecha: **14 de noviembre 2022**

Página **1 de 4**

Mtro. Juan

puentes, relleno para fundaciones cunetas pavimentadas en “V”, pilotes de hormigón, hormigón reforzado de 210kg/cm<sup>2</sup>, acero de refuerzo grado 60 y 40, área de zampeado de hormigón armado, material selecto o sub-base, material selecto para entradas, capa base riego de imprimación, primer sello, segundo sello, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero pavimento de hormigón de cemento Portland de 280kg/cm<sup>2</sup> para losas de accesos, señales verticales (preventivas, restrictiva, informativa), franjas reflectantes continuas blancas y amarillas, conformación de calzada y cualquiera otra actividad que sea necesaria aplicar para el completo desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la ley N°.41 de 1998; N°.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN 6 VERAGUAS**” se detectó que el mismo difiere de lo establecido cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38, 39, y 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 de 2009.

- a) En base al Artículo 17 del Decreto Ejecutivo N°.123 de 2009, consideramos que se deberá presentar una herramienta de gestión ambiental, por separado para cada puente modular por distrito Río de Jesús, Santiago, Calobre.
- b) En el punto 5.2, Ubicación geográfica incluye mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. El mapa no se presenta en la escala correcta.
- c) En los puntos 12.0 y 12.1 no se colocan las firmas de cada uno de los profesionales que participaron en la elaboración del EsIA (personal de apoyo), por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Que, aunado a lo antes expuesto, debemos indicar que se recomienda NO ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN 6 VERAGUAS**” promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que, mediante Informe Técnico de No Admisión, calendado fechado 08 de noviembre del 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de, recomienda No Admitir el EsIA, categoría I, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN 6 VERAGUAS**” toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009 y sus modificaciones.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN 6 VERAGUAS”** promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 2: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

**ARTÍCULO 3. ORDENAR** la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN 6 VERAGUAS”** promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** al señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente una vez ejecutoriada la presente Resolución **NA-DRVE-005-2022**.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**. que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009 y sus modificaciones y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Director (a) Regional

